



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2005-00246– 00

Asunto : 1) levanta medida cautelar.
2) Ordena entrega Depositos

Armenia, 15 febrero 2022.

En atención a lo informado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío mediante el oficio Nro 0056 del 21 de enero 2022 el cual informan:

“(…) EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por la demandada señora Martha Alicia Lopez Barrera C.C. 31.496.346, quien labora en el Colegio Román María Valencia.

Con la advertencia que las mismas continúan vigentes en ese Juzgado, para el proceso ejecutivo promovido por la señora Martha Lilia Betancourth Hoyos, en contra de la citada radicado bajo el No.2005-246. Lo anterior en virtud a embargo de remanentes comunicado mediante el oficio 627 del 11 de Abril de 2008 librado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad (…)”

Se observa revisando el proceso, que mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2019 (fl 98 doc. 01) se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito; donde se dispuso en el numeral segundo el levantamiento de las medidas cautelares.

Para lo cual, se advierte que dentro del proceso que cursaba en el Juzgado séptimo Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío, dentro del proceso 630014003007-2005-00609-00, había surtido efectos medida cautelar de embargo de remanentes tal como fue comunicado por ese Juzgado mediante el oficio Nro 627 del 11 de abril de 2008 (fl 23 doc 2).

Sin embargo, ese Juzgado acumulo al proceso con radicado 630014003001-2010-00386-00 que cursaba al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío promovido por Coofiquindio LTDA en contra de los señores Jaime Henao Botero Y Luis Fernando Ramírez Monsalve.

Ahora, dado que mediante auto proferido el 26 de Mayo de 2011 el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío, decretó la terminación de ese proceso por pago total de la obligación demandada y las costas, y en consecuencia dispuso el desembargo de los bienes embargados y dejada a disposición del proceso que cursa en este Juzgado.

Con lo expuesto anteriormente y visto que dentro del proceso de la referencia no se comunicaron la cancelación de las medidas decretadas es procedente decretarse el levantamiento de la medida dejada a disposición dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas, se dispone:

1. Cancelar la medida de embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por la demandada señora Martha Alicia López Barrera C.C. 31.496.346, quien labora en el Colegio Román María Valencia. Medida que fue dejada a disposición Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío por haber surtido embargo de remanentes comunicado mediante el oficio 627 del 11 de Abril de 2008 librado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia en el Departamento del Quindío.

1.1 Oficiar al Colegio Román María Valencia, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral primero anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto.

romavalcalarca@yahoo.es

maloba-lopez@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

2. En atención a la solicitud que antecede elevado por la parte ejecutada (doc 30.), se tiene que revisado el expediente el proceso fue terminado por desistimiento tácito mediante auto 15 de noviembre de 2019 (fl 98 doc. 01), por lo que, resulta procedente autorizar la entregar del oficio para el pago de

los títulos que estén a favor de este proceso y figuren en la página WEB del Banco Agrario de Colombia, por valor de \$ 6.345.802 =, a la parte ejecutada Martha Alicia López Barrera C.C. 31.496.346, los que se elaborará en favor de esta.

Se indica desde ya, que si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, la parte interesada deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

/Egh

Se notifica por estado el 16 febrero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21c019a8fa9bb90309620b18174fc1e7bd9c6e5cd5bcbfdd56e4280cee0a4af**

Documento generado en 15/02/2022 10:17:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>